

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01329

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Credivalores Crediservicios S.A. en contra de Edilberto Vargas Tapiero, por los siguientes conceptos del pagaré No. 80000017960:

1. \$7.992.255,00 como capital insoluto.
2. \$5.569.949,00 por intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Esteban Salazar Ochoa como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

